Resolución Nº 61/018

Montevideo, 5 de setiembre de 2018.

ASUNTO Nº 20/2018 USG CORPORATION – GEBR. KNAUF KG- CONCENTRACION ECONOMICA.

VISTO:

La comparecencia con fecha 17 de agosto de 2018 del Sr. Alejandro Alterwain, en nombre y representación de USG CORPORATION y del Sr. Richard Iturria, en nombre y representación de GEBR. KNAUF KG.

RESULTANDO:

1. Que los comparecientes notifican una operación de concentración económica, consistente en la celebración de un acuerdo y plan de fusión celebrado el día 10 de junio de 2018 entre Knauf, World Cup Acquisition Corporation, una compañía de Delaware y subsidiaria indirecta de propiedad absoluta de Knauf (Merger SUB) y USG.
2. Que de acuerdo a dicho plan, al cierre de la transacción, Merger SUB se fusionará con USG de acuerdo a la Sección 251 de la Ley General de Corporaciones de Delaware. USG continuará como corporación sobreviviente a la fusión y subsidiaria indirecta y de propiedad absoluta de Knauf.

CONSIDERANDO:

1. Que se han emitido los informes Nº 74/018 y Nº 78/018 con fecha 27 de agosto de 2018 y 4 de junio 2018, respectivamente.
2. Que el informe Nº 74/018 señala que desde el punto de vista jurídico la información presentada por las partes cumple con lo dispuesto por el Decreto 404/007 y la Resolución Nº 39/010.

3. Que el informe Nº 78/018 analiza la información presentada desde el punto de vista económico, concluyendo que la notificación es realizada en forma correcta.
4. Que siguiendo lo informado en dictamen Nº 74/018 corresponde hacer lugar a la declaración de confidencialidad de la información aportada por los comparecientes.
5. Que compartiendo lo informado, se habrá de tener por debidamente notificada la operación de concentración económica de referencia.

ATENTO

A lo dispuesto en la Ley de Promoción y Defensa de la Competencia Nº 18.159 de fecha 20 de julio de 2007 y normativa reglamentaria, complementaria y concordante.

LA COMISION DE PROMOCION Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA RESUELVE:

1. Tener por debidamente notificada la operación de concentración económica entre USG CORPORATION y GEBR. KNAUF KG.
2. Disponer la confidencialidad de la información presentada por las partes, procediendo a su desglose.
3. Disponer el archivo de las presentes actuaciones.
4. Comuníquese, etc.

Ec. Luciana Macedo **Dr. Javier Gomensoro**